

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

00000053

N° -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 21 ENE. 2026

**VISTO:** El expediente N°2253466 de fecha 14 de enero del 2026, OFICIO N°062-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS-HA "NSM"/C/D/JP, presentado por el Director del Hospital de Apoyo "Nuestra Señora de las Mercedes" Carhuaz, mediante el cual remite el proveído Favorable a la solicitud de **Licencia sin Goce de Remuneraciones** por motivos particulares de la servidora **QUISPE GUTARRA DE VILCA Carmen Rut**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 24° Inc. e) del Decreto Legislativo 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones Art. 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Art. 36° y 39° de la Resolución Ministerial N° 734-2017-MINSA, establecen las condiciones, para el otorgamiento de Licencia por Asuntos Particulares;

Que, la Ley N°32199, según el Artículo Único, modifica los artículos 24, 35 y 54 del Decreto legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Se modifica los artículos 24, literal e) del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:  
**Artículo 24.-** Son derechos de los servidores públicos de carrera: ( ...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extender hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años.

Que, en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante OFICIO N°062-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS-HA "NSM"/C/D/JP, presentado por el Director del Hospital de Apoyo "Nuestra Señora de las Mercedes" Carhuaz, remite la solicitud de Licencia sin Goce de haber de la servidora **QUISPE GUTARRA DE VILCA Carmen Rut**, personal de condición nombrada con el cargo de Enfermera, del Hospital de Apoyo "Nuestra Señora de las Mercedes" Carhuaz, ámbito de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash, quien solicita Licencia sin Goce de Haber por motivos particulares, por espacio de (15) días; **a partir del 16 de febrero al 02 de marzo del 2026;**



(2)

Que, visto el expediente, en cumplimiento de la norma citada, es **PROCEDENTE** otorgar la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, a partir del 16 de febrero al 02 de marzo del 2026, a la **servidora QUISPE GUTARRA DE VILCA Carmen Rut**, personal de condición nombrada con el cargo de Enfermera, del Hospital de Apoyo "Nuestra Señora de las Mercedes" Carhuaz, ámbito de la Dirección de la Red de Salud Huaylas Sur, Dirección Regional de Salud Ancash;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27444, 32185, 32199, Decreto Legislativo N°276, Decreto Supremo N°005-90-PCM., Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008-REGIÓN ANCASH/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N°082-2025-GRA/GR.;

Estando a lo informado por el responsable de Control de Asistencia y Permanencia de Personal;

Con el Visto Bueno de la Jefatura de Personal de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, y;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, por Asuntos Particulares, a la **QUISPE GUTARRA DE VILCA Carmen Rut**, personal de condición nombrada con el cargo de Enfermera, del Hospital de Apoyo "Nuestra Señora de las Mercedes" Carhuaz, por espacio de (15 días) a partir del 16 de febrero al 02 de marzo del 2026, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** El periodo que comprende la presente licencia, no será considerado para el cómputo de años de servicios.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente de acuerdo a Ley y archivar en su legajo personal.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**

Gobierno Regional de Ancash  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur  
CPC. Edita Erlina Henostroza Sanchez  
MAT. N° 06 - 800  
JEFE oficina de Administración - RSHS



EEHS/GHM/gjh